



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI Alcance al Periódico Oficial de fecha 23 de Julio de 2013 Núm. 29

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

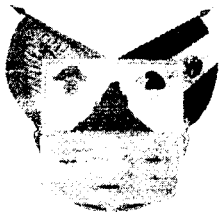
Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las reglas de operación del Programa Beneficio Alimentario (PROBEA) para el ejercicio fiscal 2013.

Págs. 1 - 9



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 71 FRACCIÓN II Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la alimentación, como un derecho social de los hidalguenses, es reconocido en la Constitución Política y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, como un tema debidamente fundado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el que se establece, en su eje de Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, el abatimiento al rezago y marginación de los sectores de la población bajo condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles el acceso a programas y acciones que favorezcan una alimentación sana, como parte del desarrollo integral.

SEGUNDO. Que las acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Hidalgo, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de beneficio social que incrementen sus capacidades y que les permitan alcanzar un

desarrollo humano, se inscriben en el marco de la política de Desarrollo Social que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se han diseñado estrategias para fortalecer las políticas sociales dirigidas a los grupos vulnerables.

La Estrategia Beneficios considerada dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, es el principal mecanismo de coordinación interinstitucional de los programas sociales que opera el Gobierno del Estado.

TERCERO. Que el **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)** tiene por objeto otorgar apoyo a la economía familiar, al abasto social alimentario y promover la coordinación institucional y social, por medio de lo cual se busca brindar un servicio integral, amplio y transparente a la población beneficiaria del Programa, el cual comprende acciones de ayuda alimentaria directa mediante el suministro periódico de dotaciones de alimentos que contribuyan al fortalecimiento de la economía familiar de los beneficiarios del mismo, que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, requiere de reglas de operación específicas y la publicación de las mismas en términos y plazos señalados en la normatividad aplicable.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
BENEFICIO ALIMENTARIO (PROBEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) reportó que en el Estado de Hidalgo, durante el año 2010 la población en pobreza, tanto extrema como moderada, fue del 54.8%, que representaban 1'466,200 personas en esa condición, que incluye a la población que presentó carencias a la alimentación que fue el 29%, que equivalían a 776,600 personas.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo, a partir de los objetivos y lineamientos del **Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016**, incorpora en la Estrategia Beneficios, al **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria al complementar la capacidad adquisitiva de las familias en condición de pobreza en zonas urbanas, suburbanas y rurales de la entidad, con la dotación periódica de paquetes de alimentos.

En este sentido el **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**, es una acción integrada a la Estrategia Beneficios, que tiene como objetivo generar mejores condiciones de vida a la población como lo es el combate a la pobreza y sumarse a las acciones que conforman la Cruzada Nacional contra el Hambre que el Gobierno de la República se ha propuesto llevar a cabo para garantizar el derecho a la alimentación de los mexicanos. Como medio de erradicación de la pobreza extrema, se debe perseguir satisfacer las necesidades básicas dentro de las cuales se incluye la alimentación.

La **Secretaría de Desarrollo Social**, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, es la responsable de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y del Plan Sectorial de Desarrollo Social para dicho programa alineado dentro de la Estrategia Beneficios.

Desde el año 2007 el Gobierno del Estado en apego a la política social implementada, incorporó a las familias en condiciones de pobreza a este programa actualmente enmarcado en la Estrategia Beneficios bajo el nombre de **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir en la disminución de la carencia alimentaria de las familias hidalguenses en pobreza extrema y moderada, permitiendo optimizar el gasto destinado a la alimentación.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO.

1. Apoyar la economía familiar con la entrega de un paquete alimentario de manera mensual a los beneficiarios registrados en el padrón del programa.

3. LINEAMIENTOS.

3.1 COBERTURA.

El Programa Beneficio Alimentario (PROBEA) tiene cobertura estatal, con un enfoque territorial a municipios y localidades marginadas, tanto urbanas, suburbanas, como rurales.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Familias Hidalguenses en pobreza extrema y moderada, con énfasis en carencia de acceso a la alimentación.

3.3. BENEFICIARIOS.

Todas aquellas familias en las que uno de sus integrantes cumpla los requisitos y criterios de selección de las presentes reglas de operación.

Los aspirantes a recibir el apoyo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para formar parte del programa.

Las familias aun cuando reciben apoyos de otros programas federales, estatales y municipales podrán ser aspirantes a participar dentro del programa.

3.3.1. REQUISITOS.

Familias hidalguenses con carencia alimentaria. Cuando más de uno de los integrantes de las familias beneficiadas con el programa se encuentre situado dentro de los criterios de selección y exista la disponibilidad presupuestal para ello, podrá recibir un máximo de dos paquetes alimentarios por hogar mensualmente.

3.3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El beneficiario de la familia se seleccionará con base en los siguientes criterios:

- a) Familias con jefatura femenina;
- b) Familias con algún integrante con discapacidad;
- c) Familias integrados por adultos mayores.

Los beneficiarios estarán sujetos a los resultados de validación que arroje la Cédula del Programa Beneficio Alimentario, que será emitida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Las personas elegibles serán incorporadas al padrón de beneficiarios y esta determinación les será comunicada a través de los Comités Beneficios de la localidad que corresponda.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Cada familia beneficiaria recibirá mensualmente un paquete alimentario integrado por insumos básicos, sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio en proceso, que será otorgado a la persona registrada en el padrón de beneficiarios, directamente en los puntos de entrega que señale la Secretaría de Desarrollo Social al interior de la Entidad o a través de las instancias que determine esta Dependencia.

De acuerdo a las condiciones de acceso o lejanía de los lugares donde habitan las familias beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Social dará a conocer con oportunidad las convocatorias de entrega de los apoyos.

3.4.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el cumplimiento de los trabajos inherentes a este programa, la Secretaría de Desarrollo Social, contará con recursos asignados anualmente al **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)** como gastos de operación, y podrá contratar los servicios necesarios en los términos señalados en la Ley, para garantizar que la entrega de los apoyos se lleve a cabo de manera eficiente.

3.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Las familias beneficiarias del programa tienen derecho a recibir de manera oportuna el apoyo alimentario y la información inherente a trámites, requisitos de ingreso y permanencia, relacionados con el **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**.

Tienen además, los siguientes derechos y obligaciones:

3.5.1. DERECHOS.

- a) Recibir del Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de las instancias gubernamentales que participen, un trato respetuoso, digno y equitativo;
- b) Participar en la integración y conformación de los Comités del Programa Beneficio Alimentario, mismos que se integran en el marco de la Estrategia Beneficios;
- c) Recibir por parte del Gobierno del Estado una credencial que lo identifica como beneficiario de este programa.
- d) Recibir oportunamente el apoyo alimentario señalado en las presentes reglas de operación;
- e) Cuando el beneficiario no pueda acudir a recibir su paquete alimentario, podrá autorizar a un tercero para recibirlo; y
- f) Presentar denuncias y quejas por incumplimiento de las presentes reglas de operación ante la Secretaría de Desarrollo Social.

3.5.2. OBLIGACIONES.

- a) Proporcionar la información necesaria para la actualización del padrón de beneficiarios, cuando así lo solicite el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Social o de las instancias que ésta determine;

- b) Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Social o de las instancias que ésta determine, a recoger el apoyo correspondiente;
- c) Presentar la credencial que extiende el Gobierno del Estado de Hidalgo al momento de recibir el paquete alimentario.

En caso de no acudir personalmente, podrá asistir un tercero, mismo que deberá presentar el documento que acredita al beneficiario del programa y copia simple de la identificación del tercero, acompañado de la leyenda que indique el motivo del porque no le fue posible presentarse. Dicho documento será válido para el mes en turno;

- d) No hacer uso indebido de la credencial que extiende el Gobierno del Estado de Hidalgo (préstamo, venta o entrega a persona distinta y no autorizada por este programa).

3.5.3. SANCIONES (CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS)

A las personas beneficiarias del Programa Beneficio Alimentario se les podrá suspender el apoyo, bajo dos modalidades:

a) Suspensión Temporal

Cuando el beneficiario no acuda a recibir en dos ocasiones su paquete alimentario, será reincorporado hasta en tanto justifique su ausencia.

b) Suspensión Definitiva

Cuando los beneficiarios incurran en alguna de las siguientes causas:

- I.- No acudir en tres ocasiones consecutivas a recibir el apoyo alimentario;
- II.- Cuando se utilicen con propósitos diferentes a los promovidos por las presentes reglas de operación;
- III.- Por muerte del beneficiario;
- IV.- Cuando el beneficiario deje de cumplir con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación; y
- V.- Por otras causas que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

3.6. PARTICIPANTES.

Como complemento de las acciones del Programa Beneficio Alimentario, considerará se lleven a cabo acciones de colaboración en el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la farmacodependencia y a la violencia intrafamiliar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

3.6.1. EJECUTOR (ES).

La instancia responsable del Programa Beneficio Alimentario (PROBEA) es la Secretaría de Desarrollo Social, fungiendo como Instancias Ejecutoras todas aquellas entidades y dependencias del Gobierno del Estado que determine el Ejecutivo.

3.6.2. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la Instancia Responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

3.7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones, buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como para evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

De esta forma, podrá establecer mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, en el marco de lo señalado en las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. OPERACIÓN.

La operación y seguimiento del programa quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de las Instancias Ejecutoras.

4.1. PROCESO.

A través de los medios de comunicación masivos y electrónicos, además de los mecanismos que diseñe para tal efecto el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se hará del conocimiento de la población las características generales del **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**.

Las personas que tengan interés en ser beneficiarias, deberán acudir personalmente a las instancias y lugares previamente establecidos que para tal efecto determine el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar el siguiente trámite:

Llenar y firmar la Cédula del Programa Beneficio Alimentario, bajo protesta de decir verdad y autorizar al Gobierno del Estado para verificar tales datos.

Dicha solicitud debe estar acompañada de copia fotostática y original, para su cotejo, de la siguiente documentación:

- I.- Identificación oficial con fotografía; y
- II.- Comprobante de domicilio.

El hecho de que el interesado entregue los documentos estipulados en las presentes reglas de operación no representa que de manera automática sea incorporado al Programa Beneficio Alimentario, ya que su solicitud se sujetará a la verificación de los datos proporcionados, así como a la disponibilidad presupuestal; por tal motivo, la persona será notificada de la situación que guarda su trámite.

La solicitud de ingreso y la documentación necesaria, podrán presentarse en cualquier momento del año fiscal y su alta en el padrón estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Serán aceptadas únicamente, las solicitudes de quienes realicen el trámite de manera personal y cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos antes señalados.

La firma del beneficiario o la impresión de su huella digital en la solicitud, será considerada como la aceptación expresa a la observancia estricta de las presentes reglas de operación y facultará al Gobierno del Estado de Hidalgo a verificar por sí o por las instancias que determine para tal efecto, la veracidad de la información registrada y a la realización de los estudios socioeconómicos correspondientes.

El apoyo es personal e intransferible y será entregado directamente al beneficiario registrado, salvo en los supuestos que determinan estas Reglas de Operación. Para la recepción de los apoyos no se requiere de gestores, terceras personas y la entrega de cantidad monetaria alguna por ningún concepto por parte del beneficiario.

4.2. EJECUCIÓN.

4.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Secretaría de Desarrollo Social, integrará los reportes de las Instancias Ejecutoras sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, los cuales serán entregados al Ejecutivo para su análisis correspondiente.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Al acudir a recibir los apoyos alimentarios el beneficiario procederá a la firma o estampado de la huella digital en las listas de entrega, mismas que deberá contener el nombre del beneficiario, el lugar y la fecha de entrega correspondiente. Dicho documento se considera como Acta de Entrega-Recepción, para los fines administrativos del **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**, mismo que será emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.

4.2.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

Al cierre del ejercicio fiscal la Secretaría de Desarrollo Social, una vez determinado el avance físico - financiero real logrado, informará al Ejecutivo, para efectos de que se puedan tomar decisiones respecto a los recursos que no se devengaron en el ejercicio fiscal del programa y se puedan replantear las metas y objetivos del mismo.

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS.

Los recursos correspondientes a los gastos de operación no devengados al cierre del ejercicio, deberán ser reintegrados a la instancia correspondiente del Gobierno del Estado en los términos de la normatividad aplicable.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

La Secretaría de Desarrollo Social, dará todas las facilidades para realizar las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. EVALUACIÓN.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del programa, se llevará de manera permanente por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de definir los indicadores de resultados que serán aplicados al **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**.

Denominación	Objetivo del Indicador	Tipo/Periodicidad
Porcentaje de cobertura de personas con carencia alimentaria	(Beneficiarios inscritos* Promedio de integrantes de la familia/Población con carencia por acceso a la alimentación) x 100	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Familias beneficiarias con el programa	Número de familias beneficiarias del programa	Cuantitativo / Eficacia /Anual/ Ascendente
Porcentaje de paquetes entregados	(Número de Paquetes entregados/Número de paquetes programados) x 100	Cuantitativo / Eficacia /Mensual/Ascendente
Padrón de Beneficiarios	Padrón Único de Beneficiarios	Cuantitativo / Eficacia /Anual/Ascendente
Calendario de entrega de paquete alimentario	Calendario de entrega de paquete alimentario	Cuantitativo / Eficacia /Mensual/Ascendente
Porcentaje de reportes de seguimiento y evaluación	(Reportes de seguimiento y evaluación realizados/ Reportes de seguimiento y evaluación programados) x 100	Cuantitativo/Eficacia /Mensual/Ascendente

6.2. EXTERNA.

La evaluación externa del Programa se llevará a cabo con base en los propósitos y rubros señalados en la Ley aplicable y será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Los aspectos no previstos en estas Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de Desarrollo Social.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Las presentes reglas de operación serán difundidas a través de la normatividad aplicable y estarán disponibles para la población en general, en los medios que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa.

7.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, al interior de los Comités Beneficio Alimentario, la cual estará integrada por los beneficiarios y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios podrán realizar quejas, denuncias y sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que otorgan las presentes reglas de operación del **Programa Beneficio Alimentario (PROBEA)**. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con las instancias ejecutoras.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias en la línea telefónica gratuita 01(800) 718-0530 y en la página de internet beneficios.hidalgo.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Integral de Alimentación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de Agosto del 2007, quedando sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La aplicación de las presentes Reglas de Operación tendrá cobertura en la Región de Tulancingo (Tulancingo, Cuautepec, Santiago Tulantepec y Singuilucan) y en la Región Otomí Tepehua (Acaxochitlán, Agua Blanca, Metepec, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria).

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ
